24 de enero de 2007

ACTUALIZACIÓN TRIBUTARIA 1/2007

Tercera Resolución de Modificaciones a Reglas de Comercio Exterior

El 22 de enero fue publicado en el DOF, la Tercera Resolución de Modificaciones a las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2006, así como sus Anexos 1, 22 y 27. Entre las cuestiones más relevantes para la generalidad de nuestros clientes, destacan las siguientes:

- **1.- Empresas IMMEX, maquiladoras y PITEX** (Reglas 2.8.3., 3.3.4. 5.2.6.3, Arts. Segundo y Tercero Transitorios y Anexo 22). Todas las reglas de comercio exterior que hacen referencia a las maquiladoras y empresas con PITEX (incluyendo las relativas a transferencias, exenciones y tasa 0% del IVA, pedimentos virtuales, etc.), serán aplicables a las empresas con programa de "industria mexicana manufacturera" ("IMMEX").
- Trámites (pedimentos, formatos, avisos).- Durante un periodo que concluirá el 31 de junio de 2007, las empresas que ya tenían un programa de maquila o de PITEX aprobado con anterioridad a la entrada en vigor del decreto que creó las IMMEX, realizarán sus operaciones en los mismos formatos y con las mismas claves que venían operando. Las nuevas empresas IMMEX autorizadas después de la entrada en vigor de ese decreto, utilizarán los formatos, claves, avisos que corresponden a las maquiladoras. Se espera que para julio de este año, se publiquen los formatos con los que operarán las empresas IMMEX.
- Mercancías importadas temporalmente y que hayan sido transferidas a una empresa IMMEX (incluyendo desde luego a las anteriores empresas maquiladoras y con PITEX incorporadas a este nuevo programa).- Éstas podrán cambiarlas al régimen de importación definitivo pagando los aranceles preferenciales establecidos en los tratados, equiparando la regularización de estas mercancías transferidas a las ventajas para mercancías importadas temporalmente por las propias empresas que las regularicen.

Si bien se eliminan las reglas que se refieren a la presentación del reporte anual de operaciones de las empresas maquiladoras o que contaban con un PITEX, dicha obligación continúa establecida en el artículo 25 del decreto que creó la figura de las IMMEX.

En el Anexo 22, se hacen aclaraciones acerca del lugar del pedimento en donde deben reportarse los conceptos de "precio comercial", "valor agregado" y "valor de retornos", para las operaciones de retornos de mercancías importadas temporalmente por estas empresas, conservándose las definiciones de estos campos que se venían utilizando.

2.- Empresas certificadas (Reglas 2.8.1. y 2.8.8). Respecto a las empresas certificadas en los términos de la Ley Aduanera y que cuenten con una autorización para operar como IMMEX, se crean las reglas para poder llevar acabo operaciones de manufactura por medio de terceros, que en el decreto IMMEX se conoce como modalidad de "terciarización".

En lo que se refiere al aviso que deben presentar las empresas certificadas que se fusionen, en forma plausible se dispone que de no recibir respuesta en un plazo de 40 días hábiles, se entenderá que operó la afirmativa ficta para que la sociedad que subsista pueda seguir operando como "empresa certificada".

- **3.- Depósito Fiscal** (Regla 3.6.22.) También de forma encomiable, se aumenta de uno a cinco años el término de vigencia del registro de un almacén general de depósito autorizado para operar como depósito fiscal.
- **4. Otras modificaciones.** Fueron reformadas diversas reglas atinentes a la terminación de los efectos del tratado de libre comercio con Venezuela, al retorno de partes, componentes o insumos por empresas de la industria de autopartes, operaciones consolidadas de carga en tránsito interno y salidas de territorio mediante ferrocarril.

Abreviaturas

*DOF (Diario Oficial de la Federación)

*PITEX (Programa de Importación temporal para Producir Artículos de Exportación)

En caso de que exista algún comentario, duda, aclaración o sugerencia relacionada con el contenido de este análisis preliminar, nos ponemos a sus órdenes en el teléfono (55) 52513545 ó en la dirección de correo electrónico info@turanzas.com.mx

Atentamente,

Turanzas, Bravo & Ambrosi Abogados Tributarios

www.turanzas.com.mx

El presente documento constituye un análisis preliminar con fines meramente informativos que ha sido elaborado por los miembros de Turanzas, Bravo & Ambrosi. De ninguna manera pretende representar una opinión o una posición definida frente a casos particulares, mismos que deberán ser analizados en el marco de sus circunstancias.

Si no se desea recibir esta actualización tributaria, enviar un correo electrónico a info@turanzas.com.mx con la palabra "REMOVER" escrita en la línea de asunto.